REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Bogotá D.C., 9 de junio de 2025

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS Y VALORACION DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42142902	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados	Lentes para anteojos
42142903	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados	Monturas para anteojos
42142913	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados	Lentes de contacto
31242101	Componentes y Suministros de Manufacturas	Óptica Industrial	Accesorios de Dispositivos Ópticos	Monturas ópticas
42183000	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Productos de examen diagnostico oftálmico	N/A

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia **2025** por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Y para la vigencia **2026** por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RECURSO	CANTIDAD	VIGENCIA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-004-008 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes.	02-02-01-004-008-03 Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios.	RASES No. 1	Suministro de lentes, monturas y lentes de contacto (Cundinamarca)	16	1	2025	$80.000.000,00	$80.000.000,00
2						1	2026	$60.000.000,00	$60.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO									$140.000.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Resolución No. 001 del 01 de enero de 2025 – DISAN. Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2025 y 2026, Recurso 16.

ITEM	FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VIGENCIA	VALOR UNITARIO (INCLUIDO CON IVA)	VALOR TOTAL
1	6 mayo 2025	252	RASES No. 1	16	02-02-01-004-008 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes.	02-02-01-004-008-03 Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios.	Suministro de lentes, monturas y lentes de contacto (Cundinamarca)	1	2025	$80.000.000,00	$80.000.000,00
2	29 abril 2025	9						1	2026	$60.000.000,00	$60.000.000,00
TOTAL											$140.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

SUMINISTRO

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de Mínima Cuantía, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en calidad de fabricante, distribuidor o comerciante, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal acorde a lo estipulado en la Circular Externa No. 067 de 2010), que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso y cumplan expresamente el objeto del proceso y con

	todos los requisitos exigidos para el mismo, de con-formidad con lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, modificado por la Resolución No. 544 del 3 de 2023. De igual manera podrán presentarse aquellos oferentes que ostenten la participación de productor nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 2021. El presente proceso es susceptible de limitación a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto no supera los $125.000 dólares, conforme a los umbrales fijados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MINTIC) y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Sanidad tiene como misión contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023, *"Por el cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones"*; en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No. 002 de 2001, *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"*, que a la letra reza:

> ***"Los afiliados y beneficiarios del SSMP tendrán derecho a las acciones individuales y colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en los términos que establezca el Ministerio de Salud. Para tal efecto la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional coordinarán con el Ministerio de Salud y los Entes Territoriales las acciones requeridas para recibir los beneficios del PAB, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias."*** (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Por ende, se tiene la obligación de suministrar elementos para la corrección óptica de defectos refractivos, valoración de optometría a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el literal e y f del numeral 2 del artículo 10 del acuerdo ibidem, así:

> ***"ARTICULO 10.– DE LAS EXCLUSIONES DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y REGLAMENTACIÓN SUMINISTRO DE ALGUNOS ELEMENTOS Y SERVICIOS.***
> *(…)*
> ***2.*** *La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas Militares, así como los establecimientos de sanidad militar y policial y el Hospital Militar Central, aplicarán la siguiente reglamentación para el suministro de los elementos y limitación de tratamientos, así:*
> *(…)*
> ***e.*** *Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Los lentes se suministrarán previa formula del profesional tratante, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas. Se fija como tope máximo, hasta el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, para la dotación de dichos elementos.*
>
> ***f.*** *Los lentes de contacto se suministrarán una vez cada dos (2) años, en ningún caso serán desechables, serán autorizados en los eventos en que las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la fórmula o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos. Se fija como tope máximo para su suministro hasta el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente. (…)"*

La salud visual es definida como "*la **ausencia** de aquellas **alteraciones visuales**, que impiden al ser humano conseguir un estado **físico, cultural, estructural** y funcional de **bienestar social***".[1] Es decir, es la ausencia de enfermedad ocular, acompañada de una buena agudeza visual. De igual forma, la salud visual es considerado como el resultado de una serie de determinantes estructurales que impactan en el desarrollo, en los factores económicos, políticos y sociales, así como en la red de atención, profesionales que prestan servicio, instituciones de formación en Salud Visual y marco legal, entre

[1] *Torres, M. (2023, febrero 16). ¿Qué es la salud visual y cuál es la importancia de tener una buena visión? tunota. https://www.tunota.com/vida/que-es-la-salud-visual-y-cual-es-la-importancia-de-tener-una-buena-vision-2023-02-16*

otros factores, inciden en la capacidad de acceso de la población a la atención en salud y, en consecuencia, al estado de su salud visual.

Cuando se cuenta con una buena salud visual, se fortalece la salud en general al aumentar la capacidad de aprendizaje y desarrollo, se mantiene la autonomía e independencia de las personas, permitiéndoles un adecuado desempeño en su vida cotidiana.

La discapacidad visual y la ceguera, ocupan el segundo tipo de discapacidad humana con mayor prevalencia mundial. La modificación del término baja visión, incluye los defectos de refracción como causas fundamentales de discapacidad visual. Los cambios epidemiológicos modernos han modificado la etiología del deterioro visual en el adulto, explicando que la discapacidad visual y la ceguera se producen frecuentemente por causas adquiridas, no infecciosas o progresivas. Además, están acompañadas de múltiples factores de riesgo y de entidades sistémicas, que tienen la capacidad de generar discapacidad múltiple y otras alteraciones oculares. Así mismo, fenómenos como el incremento de la expectativa de vida en mujeres y hombres, y una mayor cantidad de años expuestos a enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), han modificado la etiología de la discapacidad visual y de la ceguera a nivel mundial, en particular, en ciertos continentes y regiones del mundo, entre ellos, el continente americano.

Los errores de refracción pueden corregirse con lentes montados sobre un marco (monturas), los cuales son prescritos por un oftalmólogo o un optómetra, dicha prescripción se compone de todas las especificaciones necesarias para determinar la potencia de cada lente (para cada ojo).

Ahora bien, a medida que transcurre el tiempo el sistema acomodativo ocular va perdiendo flexibilidad, lo que hace que la visión se vaya empeorando paulatinamente. Para compensar esta pérdida visual, lo ideal es usar lentes correctivos que ofrecen una visión natural precisa y sin esfuerzos para todas las distancias, dependiendo de la complejidad de la patología de cada persona. Por lo tanto, el uso de lentes correctivos dependerá del grado de dificultad visual de cada paciente, por lo que se hace necesario suministrar los mismos para brindarle mejor calidad de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Conforme a la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, es indispensable dilucidar el alcance del suministro de lentes y monturas para nuestros usuarios conforme al Acuerdo No. 002 de 2001 de la siguiente manera:

No se autorizarán formulas neutras (pacientes con pterigio o que requieran tratamiento farmacológico, serán remitidos al servicio de Oftalmología), toda vez que el acuerdo contempla el suministro de lentes y monturas únicamente para corrección de defectos refractivos y como tratamiento terapéutico.
Los menores de ocho (8) años que tengan cambios de refracción y se evidencie variación en la fórmula, se les cambiará los lentes oftálmicos cada seis (6) meses y las monturas anualmente. Esta solicitud se encuentra ajustada de acuerdo a los criterios de manejo para población pediátrica con defectos de refracción.
En pacientes que no requieran fórmula de visión lejana y cuya adición es menor a 2.00, solo se autorizará corrección visión próxima, es decir, monofocal un solo par de anteojos de acuerdo al diseño que esté usando.
Los pacientes présbitas que usan dos pares de gafas, se les entregarán los dos pares de lentes cada año con sus respectivas monturas que serán asignadas cada tres (3) años.

DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

El Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) se entiende como el conjunto de políticas, estrategias, lineamientos, procesos y procedimientos que alinean, el aseguramiento y la gestión en la prestación de los servicios de salud para los distintos territorios y poblaciones orientadas al cuidado integral de la salud del usuario del SSMP y las actividades propias de salud operacional encaminadas a la gestión del riesgo militar y policial (artículo 1 del Acuerdo 070 CSSMP de 2019).

Estructura del MATIS:



Fuente: *Anexo técnico Modelo de Atención Integral en Salud SSMP, marzo 2019.*

El Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) se divide en cuatro módulos como se aprecia en la gráfica anterior, así:

1. **MÓDULO DE GOBERNANZA:** Se basa en el fortalecimiento y emisión de políticas, planes, programas y herramientas que buscan la articulación entre todos los actores. En este módulo se incluyen cuatro factores, así:

a) Mejoramiento de la calidad en salud: Se fundamenta en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) el cual define lineamientos, coordinación, ajuste y estandarización de procesos y procedimientos desde el nivel de aseguramiento hasta la prestación de servicios, con la finalidad de implementar y mantener el MATIS. Incluye el sistema de Calidad en Salud que permite dar seguimiento, monitoreo y evaluación de la calidad y capacidad técnico científica para la prestación de servicios de salud.
b) Representatividad del usuario: Garantizar herramientas de divulgación de información, derechos y deberes, autorización integral de servicios, afiliaciones y agendamiento de citas entre otros.
c) Planeación integral de salud: Conformación de sistema integral de datos que permita recopilación de la información para su respectivo análisis y toma de decisiones, caracterización de la población, análisis de la oferta de servicios, registro, análisis y evaluación de costos, lineamientos presupuestales, normalización en salud.
d) Gestión del cambio: Generar una nueva cultura organizacional para entender, aceptar y asimilar el cambio a través de la designación de responsables para socializar las nuevas políticas, realizar el cambio necesario de manera paulatina, instaurar canales de comunicación para involucrar y comprometer a los diferentes actores, establecer parámetros de seguimiento y monitoreo para el desarrollo y avance de la gestión del cambio.

2. **MÓDULO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** Procesos y procedimientos mediante las que se verifican y controlan los cumplimientos de las condiciones básicas de la gestión financiera, tecnología de la información y comunicación. Se conforma por tres factores, así:

a) Gestión financiera y del riesgo financiero: Se desarrolla dentro de los recursos asignados en la vigencia correspondiente, se debe velar por la sostenibilidad del sistema. La distribución de los recursos se debe basar en el volumen de usuarios, población atendida y condiciones demográficas, oferta de salud.
b) Gestión técnico administrativa: Optimizar recursos a través de la articulación de las condiciones legales, presupuestales, financieras, administrativas, contables, talento humano y capacidad científica. Capacitaciones con enfoque familiar y comunitario, incentivar el cuidado integral y fortalecimiento de la planeación.
c) Gestión de las tecnologías de la información y comunicación: Datos generados, transferencia de los mismos, disposición y almacenamiento.

3. **MÓDULO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD:** Estrategia para anticiparse a las enfermedades o en su defecto a detectarla y tratarla de manera oportuna para evitar posibles complicaciones, busca mejorar las condiciones de salud de la población. Tiene tres componentes, siendo los siguientes:

a) Identificación y clasificación del Riesgo en Salud: Se basa en el análisis de la Situación de Salud (ASIS), determinantes en salud, caracterización de la población y condiciones demográficas y epidemiológicas. Se deben realizar encuestas de salud, fichas familiares, historia clínica tamización para clasificación del riesgo.

b) Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud con enfoque de Salud Familiar y Comunitario: Se soporta sobre *"la atención integral e integrada desde la salud pública promoción de la salud, prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios"*. Fomenta la salud y calidad de vida, prevalece la prevención sobre el tratamiento, tiene principios de intersectorialidad, participan equipos de salud, fortalece la capacidad resolutiva, el enfoque de salud familiar y comunitaria. Promueve estilos de vida saludable, autocuidado, participación social, comunitaria y ciudadana.

Existe un doble circuito donde se interceptan: Primero las acciones de cuidado que el individuo y la comunidad emprenden para mantener la salud y las intervenciones del Estado, tanto de tipo prestacional (dirigidas al individuo) como colectivas (dirigidas a la comunidad). Y segundo, los resultados esperados, donde se ponderan las ganancias en bienestar con la reducción de los riesgos en salud de la comunidad o persona. Finalmente, es la estrategia que permite construir el sistema de salud verticalmente desde el individuo hacia las instituciones del sistema y horizontalmente con la integralidad de las intervenciones que generan salud.

En este caso la estrategia de Atención Primaria en Salud tendrá un énfasis en el enfoque de la salud familiar y comunitaria, así:

- Se dirige al usuario.
- Centrado en la promoción y mantenimiento de la Salud.
- Privilegia el trabajo interdisciplinario en cambio del individual.
- Tiene enfoque de riesgo cuyo eje principal es la baja complejidad.
- Enfocado en la asistencia integral de la familia.
- Incluye la evaluación e intervención de los aspectos bio-psicosociales que afectan la salud.
- Tiene el componente pedagógico que promueve la participación del usuario y su familia en la gestión de la salud.
- Involucra la programación de alternativas de manejo racional de los pacientes con enfermedades de alto impacto mediante intervenciones individuales y colectivas que mejoran la calidad de vida en su entorno familiar y la adherencia a los programas de salud.
- Se sustenta en resultados documentados del impacto en la salud.
- Operación articulada que aplica los conceptos de la circunscripción, nucleación y focalización para la ejecución de la intervención en salud necesaria, conforme al diagnóstico individual y familiar establecido.
- Precisa las características propias de la población usuaria, como la operación en zonas rurales de difícil acceso por condiciones geográficas y de seguridad nacional, que dificultan la implementación del Modelo de atención e incrementan la vulnerabilidad en salud con énfasis en el mantenimiento de la Salud ocupacional y operacional.

c) Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS): Condiciones para asegurar la integralidad en la atención a partir del autocuidado a partir de acciones orientadas a promover el bienestar, buscan disminuir la carga de la enfermedad, se dividen de acuerdo al momento del curso de la vida en rutas para promoción y mantenimiento de la salud (destinadas a promover la salud, prevenir el riesgo y la enfermedad), las rutas de atención en salud de grupos de riesgo (identificar e intervenir oportunamente factores de riesgo) y ruta integral de atención en salud para eventos específicos (priorizados de acuerdo a los grupos de riesgo).

4. MÓDULO DE GESTIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD: Conjunto de guías, herramientas, protocolos, lineamientos, instrumentos, documentos técnicos que buscan garantizar el acceso a la atención oportuna, continua, integral y resolutiva de los usuarios. Tiene dos componentes, siendo los siguientes:

a) Redes integrales de Servicios de Salud (RISS): Parten del conocimiento y caracterización de la población, gestión del riesgo, determinantes sociales, demográficos, recursos humanos, técnicos científicos. Su principal objetivo es *"garantizar el acceso a la salud, su mantenimiento, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de manera oportuna, continua, integral y resolutiva"*. Debe determinar la demanda de salud, portafolio de servicios, definir modalidades y componentes de atención en salud, coordinar sistema de referencia y contrarreferencia y capacitación continua del personal.

b) Enfoque a la atención del usuario y humanización del servicio: Su propósito es promover el trato humanizado y digno a los usuarios a través de la prestación de servicios accesibles, con calidad, oportunidad y continuidad respetando los derechos de los usuarios. Se debe propender brindar orientación, información y educación a los usuarios a través de los diferentes canales de comunicación, así como realizar la gestión adecuada y oportuna a los trámites de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones con la finalidad de otorgar el mejoramiento continuo en la atención en salud.

CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1:

- Se orienta a fomentar la salud y calidad de vida de la población y no solo a la recuperación de la enfermedad.
- Privilegia la promoción de la salud sobre el tratamiento de la enfermedad, promoviendo la cultura del auto cuidado con atención en salud continua, pertinente y oportuna, para la afectación de determinantes sociales de la salud.
- Deriva su acción de los principios de intersectorialidad, colaboración y participación, sobre los dominios de lo profesional y de la recepción pasiva de servicio.
- Se suministra preferentemente con la participación de equipos de salud multidisciplinarios, integrales y pertinentes desde la esfera sociocultural, más que a partir de la práctica individual.
- Incluye de manera transversal los diferentes componentes del sistema, la interculturalidad y tiene en cuenta las prácticas tradicionales, alternativas y complementarias.
- Promueve la atención integral, integrada y continua.
- Fortalece la capacidad resolutiva de los servicios básicos de salud, así como la pertinencia y oportunidad con mecanismos diferenciales de prestación del servicio en zonas dispersas y alejadas.
- Fomenta la construcción intersectorial de planes y modelos territoriales de salud con orientación familiar y comunitaria, que responden a las particularidades regionales.
- Requiere de la adscripción poblacional y territorial a equipos de personal de salud multidisciplinario.

POBLACIÓN OBJETO

A continuación, se presenta la pirámide anual poblacional a fin de demostrar la demanda derivada de la población total de los usuarios de **la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca.**

ESPRI	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE USUARIOS
ESPRI Comando Cundinamarca: 1.080 usuarios	1	Cundinamarca	Funza	270
	2		La Calera	28
	3		Madrid	347
	4		Mosquera	435
ESPRI Distrito Cáqueza: 508 usuarios	5		Cáqueza	313
	6		Chipaque	23
	7		Choachí	35
	8		Fómeque	11
	9		Fosca	26
	10		Guayabetal	22
	11		Gutiérrez	7
	12		Quetame	37
	13		Ubaque	13
	14		Une	21
ESPRI Distrito Chía: 1.983 usuarios	15		Cajicá	352
	16		Chía	943
	17		Chocontá	122
	18		Cota	102
	19		Gachalá	7
	20		Gachetá	74
	21		Gama	15
	22		Guasca	20

		23			Guatavita	19
		24			Junín	20
		25			Machetá	10
		26			Manta	4
		27			Sesquilé	32
		28			Sopó	98
		29			Suesca	23
		30			Tabio	57
		31			Tenjo	26
		32			Tibirita	12
		33			Ubalá	24
		34			Villapinzón	23
		35			Albán	27
		36			Beltrán	5
		37			Bituima	9
		38			Bojacá	27
		39			Cachipay	32
	ESPRI Distrito Facatativá, ESPRI Escuela Nacional de Carabineros: 3.999 usuarios	40			Chaguaní	7
		41			El Rosal	99
		42			Facatativá	3.664
		43			Guayabal de Síquima	22
		44			Pulí	4
		45			Quipile	12
		46			San Juan de Rioseco	30
		47			Subachoque	28
		48			Vianí	18
		49			Zipacón	15
		50			Arbeláez	91
		51			Cabrera	6
		52			Fusagasugá	4.266
	ESPRI Distrito Fusagasugá, ESPRI Escuela Provincia del Sumapaz: 4.630 usuarios	53			Granada	15
		54			Pandi	25
		55			Pasca	32
		56			San Bernardo	27
		57			Silvania	109
		58			Tibacuy	48
		59			Venecia	11
		60			Agua de Dios	183
		61		Tolima	Flandes	291
		62			Girardot	1.937
	ESPRI Distrito Girardot: 3.079 usuarios	63		Cundinamarca	Guataquí	19
		64			Jerusalén	6
		65		Tolima	Melgar	328
		66			Nariño	45
		67			Nilo	39
		68			Ricaurte	135
		69			Tocaima	96
	ESPRI ESJIM: 411 usuarios	70			Sibaté	411
		71		Cundinamarca	Anapoima	47
		72			Anolaima	40
		73			Apulo	33
	ESPRI Soacha: 6.062 usuarios	74			El Colegio	91
		75			La Mesa	246
		76			San Antonio de Tequendama	19

	77		Soacha	5.507
	78		Tena	31
	79		Viotá	48
ESPRI Villeta: 877 usuarios	80		Caparrapí	19
	81		Guaduas	185
	82		La Peña	19
	83		La Vega	52
	84		Nimaima	19
	85		Nocaima	21
	86		Puerto Salgar	55
	87		Quebradanegra	49
	88		San Francisco	18
	89		Sasaima	45
	90		Útica	15
	91		Vergara	5
	92		Villeta	375
ESPRI Zipaquirá: 1.725 usuarios	93		Carmen de Carupá	8
	94		Cogua	86
	95		Cucunubá	8
	96		El Peñón	12
	97		Fúquene	12
	98		Gachancipá	61
	99		Guachetá	12
	100		La Palma	23
	101		Lenguazaque	13
	102		Nemocón	41
	103		Pacho	124
	104		Paime	12
	105		San Cayetano	7
	106		Simijaca	14
	107		Supatá	6
	108		Susa	4
	109		Sutatausa	12
	110		Tausa	15
	111		Tocancipá	175
	112		Topaipí	4
	113		Villa de San Diego de Ubaté	112
	114		Villagómez	13
	115		Yacopí	10
	116		Zipaquirá	941
TOTAL				**24.354**

Fuente: *Censo poblacional FTP, enero 2025.*

Distribución poblacional por quinquenio y género Unidad Prestadora de Salud de Cundinamarca, enero de 2025:

RANGO DE EDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
0 – 4 años	461	431	892
5 – 9 años	813	815	1.628
10 – 14 años	914	944	1.858
15 – 19 años	1.257	1.466	2.723
20 – 24 años	1.435	1.905	3.340
25 – 29 años	713	1.137	1.850
30 – 34 años	569	1.194	1.763
35 – 39 años	541	1.415	1.956

40 – 44 años	474	1.332	1.806
45 – 49 años	355	600	955
50 – 54 años	404	396	800
55 – 59 años	560	429	989
60 – 64 años	544	621	1.165
65 – 69 años	405	472	877
70 – 74 años	294	313	607
75 – 79 años	233	233	466
80 – 84 años	169	182	351
85 – 89 años	96	108	204
90 – 94 años	43	47	90
95 – 99 años	12	20	32
≥ 100 años	1	1	2
TOTAL	**10.293**	**14.061**	**24.354**

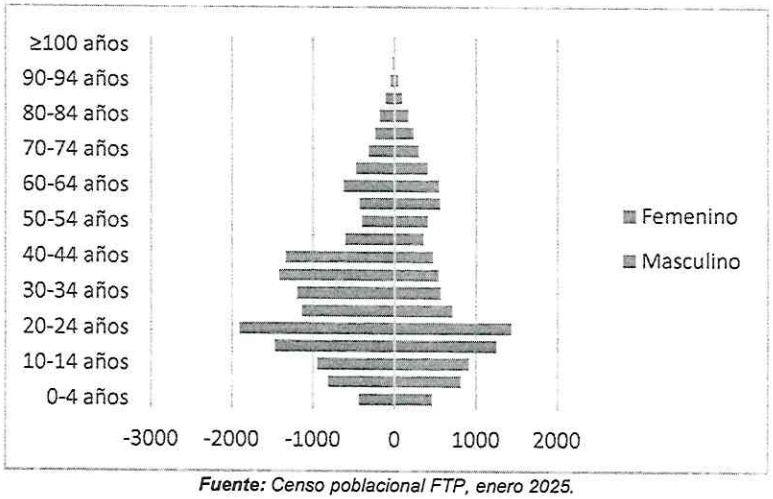
Fuente: *Censo poblacional FTP, enero 2025.*

Para el mes de enero de 2025, la Unidad Prestadora de Salud de Cundinamarca tenía en su establecimiento 24.354 usuarios, donde al igual que en las otras unidades prevalece el género masculino en un 57.7% del total de la población, respecto al 42.3% corresponde al género femenino.

El grupo quinquenal que se presenta con mayor prevalencia es el comprendido entre los 20 a 24 años con el 13.7% del total de la población, seguido por las edades entre los 15 a 19 años (11%) y los usuarios entre 35 a 39 años (8%).

Gráfica 5. Pirámide Poblacional Unidad Prestadora de Salud de Cundinamarca, enero de 2025:

La siguiente pirámide de la UPRES Cundinamarca tiene mayor tendencia a ser **progresiva,** por lo que la población en las bases va aumentando de manera paulatina hasta llegar a la cima, a pesar que mantiene un **patrón estacionario** al anteriormente descrito en los grupos de juventud y adultez, por lo que se podría determinar **patrón mixto.**



Fuente: *Censo poblacional FTP, enero 2025.*

Se debe tener en cuenta que estos valores fluctúan constantemente debido a las múltiples causas como son los traslados entre unidades, retiro de uniformados, ingreso de nuevos usuarios, depuración de la información y factores naturales como la mortalidad y natalidad dentro de la población afiliada.

Por lo tanto, se realiza la presente contratación para atender las necesidades de la población de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca perteneciente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, para cubrir las necesidades relacionadas con el **suministro de elementos para la corrección óptica de defectos refractivos y valoración de optometría con destino a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de Colombia de la Unidad Prestadora de Salud**

Cundinamarca, de acuerdo a los lineamientos contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001 y demás normas vigentes aplicables al presente caso.

ATENCIÓN EN SALUD – COBERTURA

La Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca perteneciente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, NO cuenta con la capacidad instalada ni con los equipos técnicos ni tecnologías suficientes para satisfacer la necesidad de los usuarios y beneficiaros de adscritos a dicha unidad prestadora de salud, relacionada con el **suministro de elementos para la corrección óptica de defectos refractivos y valoración de optometría con destino a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de Colombia de la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca**. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca NO cuenta en su planta de personal con recurso humano especializado para la prestación de los servicios solicitados en el presente estudio previo.

DEMANDA INSATISFECHA LENTES Y MONTURAS

El departamento de Cundinamarca cuenta con una demanda insatisfecha en atenciones de optometría de 543 usuarios y, 543 en la entrega de suministro de lentes y monturas.



FRECUENCIA DE USO CONSULTA DE OPTOMETRIA UPRES – DECUN

En lo corrido del año 2024, se generaron **2.332** autorizaciones en la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca correspondientes al servicio de consulta externa de optometría. A continuación, se relacionan los municipios con mayor demanda en este servicio, así:

CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	
MUNICIPIO AUTORIZADO	**FRECUENCIA DE USO**
FUSAGASUGÁ	981
GIRARDOT	460
FACATATIVÁ	532
CAQUEZA	113
VILLETA	144
ZIPAQUIRÁ	27
MOSQUERA	24
GACHETÁ	15
GUADUAS	12
LA MESA	8

PACHO	16
TOTAL	**2.332**

En la tabla anterior, se presentó la frecuencia de uso del servicio de optometría en los principales municipios de la UPRES Cundinamarca, encontrándose en primer lugar de prevalencia el municipio de Fusagasugá con el 42% de las atenciones, seguido del municipio de Facatativá con el 22% de las mismas y, el municipio de Girardot con el 20%. Se aprecia que el 10% de los usuarios de la Unidad requieren valoración por el servicio de optometría.

CONVENIENCIA

La presente contratación, se realiza para satisfacer las necesidades de la población de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, quienes requieren la valoración por optometría y el suministro de elementos para la corrección de defectos reflectivos, corresponden a los pacientes de cualquier edad que por causa de defectos refractivos diferentes a la hipermetropía, miopía, astigmatismo, presbicia, afaquia, entre otros, que producen una baja agudeza visual y que se corrigen total o parcialmente con la utilización de lentes formulados, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y evitar la vulneración de derechos fundamentales de nuestros usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salid de la Policía Nacional de Colombia.

De conformidad con lo antes enunciado, el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS Y VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA**, se hace necesario la contratación de un prestador de servicios de salud que se encuentre ubicado en la zona de influencia y habilitado para la prestación de los servicios requeridos, en los términos señalados en las normas vigentes pertinentes, con el fin de que cubran la necesidad y la demanda existente para los servicios de salud mencionados en el presente estudio previo, para los usuarios y beneficiaros adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

En este momento, los servicios de optometría de los Establecimientos Primarios de Atención en Salud de la **Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca,** no cuenta con los equipos necesarios para la atención de valoración por optometría, ni con laboratorios propios para efectuar tallado y biselado de los lentes. Tampoco hace parte de la misionalidad tener ópticas para suministrar estos productos, ni realizar la importación o distribución de monturas. Sin embargo, dentro de los deberes Institucionales se encuentra el suministro de elementos para la corrección de defectos reflectivos incluida la valoración por optometría.

Teniendo en cuenta lo anterior descrito, se hace necesario iniciar el presente proceso de contratación para el suministro de dichos elementos, para lo cual es necesario contar con las siguientes características:

- ✓ Valoración de optometría a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de Colombia pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca por personal idóneo y capacitado.
- ✓ Presentar la documentación que garantice que las instalaciones para la atención de nuestros usuarios cuentan con los estándares mínimos de habilitación exigidos por la Secretaria de Salud.
- ✓ Adquirir las monturas y lentes de primera calidad para los usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de Colombia pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca.
- ✓ Contar con laboratorio para el tallado, biselado de lentes y montaje de los mismos en las monturas.

Por lo tanto, la **Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca** solicita al oferente lo siguiente:

- **Habilitación de los servicios de salud:** Deberá contar con mínimo una (1) sede habilitada en el departamento de Cundinamarca (exceptuando los municipios de Medina y Paratebueno).

- **Brigadas de salud:** Deberá realizar las brigadas con mínimo un (1) profesional de optometría de manera mensual en los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de Girardot, Fusagasugá y Facatativá. Y de forma bimensual en los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de Zipaquirá, Chía y Cáqueza. En coordinación con el jefe del establecimiento, en el horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, para la respectiva valoración de optometría, emisión de fórmula refractiva y, entrega de lentes y monturas.
- **Sede y/o punto de atención:** En cada sede y/o punto de atención, el oferente debe contar con mínimo un (1) profesional en optometría, el cual deberá atender tres (3) pacientes por hora, veintisiete (27) pacientes al día, con el fin de que el paciente pueda ser valorado, recibir la fórmula y escoger el tipo de montura que más se adapte a su fisionomía, teniendo en cuenta la formula refractiva entregada por el profesional en salud visual.
- **PQRSF:** Es importante que el oferente cuente con una (1) persona que recepcione las quejas y reclamos de los usuarios y beneficiarios en cada punto de atención, con el fin de implementar indicadores de eficiencia y eficacia para mejorar la atención de los mismos. En donde, se solicita que se remita copia mensual al supervisor del contrato, las quejas recepcionadas con su respectiva respuesta, con el fin de hacer el correspondiente seguimiento a la satisfacción del usuario.

LA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON LOS MEDIOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia – **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1,** en su misionalidad de la Prestación de Servicios de Salud está obligada conforme a las normas que la originaron y, de acuerdo con el Plan de Beneficios contenido en el Acuerdo 002 de 2001 y demás legislación vigente relacionada con la materia. Actualmente, la **Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca** no cuenta con los recursos tecnológicos ni infraestructura ni humanos suficientes para cubrir la demanda de este servicio que ha aumentado por el uso de dispositivos tecnológicos como celulares, tabletas, computadores, entre otros, cuyo impacto en la salud visual es considerable. Tampoco es función de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia – **Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca** de la Regional de Aseguramiento de Salud No. 1 la producción, elaboración o comercialización de insumos para lentes y monturas.

Por lo anterior, la única alternativa de solución que permite la satisfacción de la necesidad presentada en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia – **Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca** de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, es a través de un contrato que tenga por objeto el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS Y VALORACION DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.**

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

IMPACTOS AMBIENTALES DE LENTES OFTÁLMICOS:

El impacto ambiental asociado a los lentes y monturas oftálmicas está relacionada con su disposición final, ya que son elementos que puede tardar hasta cuatrocientos (400) años en descomponerse, y por lo cual, el contratista debe cumplir con la normatividad legal vigente para el manejo de los residuos hospitalarios y asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

En cuanto a la fabricación de los lentes, los impactos ambientales son:

Medio abiótico o físico:

- Contaminación de suelos por escorrentía.
- Contaminación de cuerpos de agua por vertimientos (aguas a temperaturas elevadas y sustancias químicas).
- Contaminación de cuerpos de agua con metales pesados.
- Contaminación atmosférica por emisión de gases.

Medio biótico:

- Afectación de ecosistemas acuáticos por presencia de contaminantes en los cuerpos de agua.

- Afectación de ecosistemas terrestres por presencia de contaminantes en los suelos.
- Afectación de la fauna, flora y población humana por emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

En cuanto a la disposición final de los lentes, ésta se realiza al dejarse de usar los mismos y tiene asociados los siguientes impactos:

Medio abiótico o físico:

- Presión ecológica sobre los rellenos sanitarios y sitios de disposición final de residuos sólidos.

En el caso de los lentes plásticos o de poliuretano, la degradación de estos materiales puede tardar hasta cuatrocientos (400) años en descomponerse, lo cual genera efectos adversos por contaminación en el agua, suelo y aire.

En general, el desarrollo de la ejecución del contrato que se llegue a suscribir, generaría básicamente residuos sólidos de los lentes en desuso **POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O MALA CALIDAD**, para los cuales la empresa oferente deberá realizar la recepción de estos residuos de lentes, y su manejo debe realizarlo de acuerdo a las características de los materiales y a la normatividad existente. Los costos que se ocasionen de esta actividad deben ser asumidos por la empresa a la cual se le adjudique el contrato.

Para esto, el supervisor del contrato debe exigir al contratista un informe semestral y se prestará apoyo por parte del grupo ambiental para la verificación de la información reportada por el contratista.

Así mismo, debe regirse por los artículos 1, 2, 3, 32, 33 y 34 del Decreto 1030 del 2007, supeditados a la supervisión de INVIMA, ente dedicado al control y vigilancia de la calidad y seguridad de los productos farmacéuticos y alimenticios.

NOTA: El oferente deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Con respecto a la indicación de si la contratación respectiva está resguardado por un Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** se realiza análisis de amparo por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta lo señalado en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el cual dispuso que:

"La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. ***El presente artículo NO es aplicable a la contratación por mínima cuantía"****.* (Negrilla y mayúscula por fuera del texto original)

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Teniendo en cuenta que la **Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca** no cuenta con los recursos tecnológicos ni infraestructura ni recursos humanos suficientes para cubrir la demanda de este servicio, y al no ser una función de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia la producción, elaboración o comercialización de insumos para lentes y monturas, siendo la única alternativa viable para la entidad que permita satisfacer dicha necesidad de los usuarios beneficiarios del Subsistema de Salid de la Policía Nacional y garantizar la continuidad del tratamiento, consistente en contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS Y VALORACION DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA**.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Realizada la revisión de los contratos ejecutados en los últimos años, nos arroja la siguiente información, cabe resaltar que para el nuevo proceso cambian los ítems a cotizar:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 – OPTIVISION S.A.S.	81-8-20152-21 del 22 noviembre 2021	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS INCLUIDA VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.	**PN RASES No. 1 SA 030 2021**	100%	NINGUNO
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 – OPTIVISION S.A.S.	81-8-20088-22 del 3 junio 2022	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS INCLUIDA VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.	**PN RASES No.1 SA 001 2022**	100%	NINGUNO
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 – OPTIVISION S.A.S.	81-8-20105-23 del 8 junio 2023	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS INCLUIDA VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.	**PN RASES No. 1 SA 004 2023**	100%	NINGUNO
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 – OPTIVISION S.A.S.	81-8-20232-24 del 17 octubre 2024	EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS Y NO REFRACTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS AL GRUPO 1 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, GRUPO 2 UNIDAD PRESTADOR CUNDINAMARCA Y PARA EL GRUPO 3 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.	**PN RASES No. 1 SA 029 2024**	99%	EN EJECUCIÓN

NOTA: Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de mínima cuantía, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo2 del Decreto 1860 de 2021, y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014 proferida por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia. Y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. ibidem establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, *"(…) aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (…)".*

Teniendo en cuenta los parámetros del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y, los artículos 2.2.1 2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el parágrafo 2 del literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento se realizará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Los Factores de Verificación técnicas están descritos en el anexo **CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE:

Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de tres (3) certificaciones o contratos para la acreditación de la experiencia del proponente, deberá presentar tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados o en ejecución en cualquier tiempo, con entidades públicas o privadas que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

El oferente acreditará la experiencia a través de tres (3) certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista, debidamente suscrito por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin. En caso de contratos en ejecución se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Para el caso de contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, se tomará la fecha de legalización del contrato, hasta la fecha de expedición de la certificación. Criterios que aplican igualmente al momento de referirse al porcentaje (%) de ejecución, por lo cual se debe incluir el porcentaje (%) de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada.

NOTA 2: En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo permitido, para efectos de verificación de la experiencia, se tomará únicamente las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente proceso.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: NO APLICA.

4.1.3 EXPERIENCIA: NO APLICA.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL: NO APLICA

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA:

NOTA: Este numeral se verificará en el anexo técnico del estudio previo y se verificará en el formulario de CAPACIDAD OPERATIVA Y ORGANIZACIONAL.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES:

Los factores de verificación de capacidad operativa están descritos en el anexo CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: NO APLICA.

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA: NO APLICA.

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el presupuesto no sobrepasa el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia. Por lo tanto, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el mayor porcentaje de descuento, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación publica, la entidad estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de conformidad con

lo establecido en el subnumeral 8 del numeral 2.2.5.4. *"Procedimiento"* de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: NO APLICA.

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE (Solo en caso de empate)

Si hay empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 aplicara los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

"(...)

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

***PARÁGRAFO 1o**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO 2o. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO 3o. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

Si el empate se mantiene se utilizará un método aleatorio previsto de la siguiente manera:

METODO ALEATORIO

El método será mediante balota al azar:

Para este caso, en audiencia pública de adjudicación se incluirán en una bolsa que no permita ver el interior, un número de balotas equivalente a los proponentes que están incursos en empate. Las balotas serán de un mismo color a excepción de una balota que será de color diferente. El orden para sacar la balota respectiva será el mismo orden de radicación de ofertas. Quien saque la balota de diferente color será el ganador.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio a contratar será realizada en las sedes habilitadas por el prestador en el departamento de Cundinamarca y en los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de Girardot, Facatativá, Fusagasugá, Zipaquirá, Chía y Cáqueza.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo a las necesidades del servicio y, de conformidad con las condiciones y garantías exigidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del presente proceso de contratación, será hasta el **31 de mayo de 2026 o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra. Tiempo durante el cual el oferente deberá dar cumplimiento completo a las prestaciones a que se obliga, dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura,

fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida (descripción del CUPS) diagnóstico y valor facturado.

Documentos requeridos, son:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 *"la historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley"* en concordancia con el artículo 10, literal G de la Ley 1751 de 2015 y, numerales 3 y 4 del artículo 14 de la Resolución No. 1995 de 1999.
- Autorización del servicio en original.
- Orden médica.
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114–1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución No. 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 1886 de 2024 y modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 636 de 2024, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta **LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.**

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado. El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista deberá presentar las facturas al Supervisor del Contrato en los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente, quien tendrá un (1) día para elaborar el recibo a satisfacción Técnico–Económico. Posteriormente, el Contratista radica la factura con el recibo a satisfacción Técnico–Económico RAS en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, para iniciar el trámite de Auditoría de Cuentas Médicas y continuar con el trámite de pago respectivo.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

FACTURACION ELECTRONICA

La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No. 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 *"Por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".*

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del estado",* obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".*

Del mismo modo, deberá dar aplicabilidad del artículo 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de *2019 "Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones",* la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de *2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación",* y la Resolución No. 1557 del 27 de septiembre 2023 *"Por la cual se reglamenta el mecanismo único de validación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta en Salud y se dictan otras disposiciones".*

PARÁGRAFO 1. – AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de la Regional, tramitará la cuenta acompañada del formato de radicación de cuentas médicas, para que se realice la auditoria, como se indica en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO 2. - OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y Resolución No. 2284 de 2023.

PARÁGRAFO 3. - CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011, donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. Toda urgencia que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución No. 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 1886 de 2024.
- Los costos por atención de los eventos adversos generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución No. 4816 del 27 de noviembre de 2008 *"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"*. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Departamento de Cundinamarca, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Bien o servicio electivo fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución No. 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas vigentes que las modifiquen o adicionen.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Durante el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba, el(la) **Jefe del Grupo Soporte y Apoyo de la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca,** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con estricta sujeción a las imposiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en forma **TOTAL** al oferente que haya ofrecido el mayor porcentaje de descuento para el presente proceso, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación publica a participar en el presente proceso de mínima cuantía. En caso de que éste no cumpla con dichas condiciones, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar con el mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

De no quedar ningún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en la plataforma SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 *"Publicidad en el Secop II"*. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25, el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

NOTA: Este numeral se encuentra establecido en el anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS del presente estudio previo.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca tiene por georreferenciación cobertura en 114 municipios del departamento de Cundinamarca (exceptuando Medina y Paratebueno) y por cercanía geográfica dos (2) municipios del departamento del Tolima (Melgar y Flandes), con una población total de **24.354** usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de Colombia.

Los cuales, se les debe garantizar la atención en salud aún más cuando la Salud Visual se define como la *"ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social"*. También, al ser considerado como la ausencia de enfermedad ocular, acompañada de una buena agudeza visual. De igual forma, la salud visual se constituye en el resultado de una serie de determinantes estructurales que impactan en su desarrollo, los factores económicos, políticos y sociales, así como la red de atención, profesionales que prestan servicio, instituciones de formación en Salud Visual y marco legal, entre otros factores, inciden en la capacidad de acceso de la población a la atención en salud y, en consecuencia, al estado de su Salud Visual.

Cuando se cuenta con una buena salud visual, se fortalece la salud en general, aumentando la capacidad de aprendizaje y desarrollo, manteniendo la autonomía e independencia de las personas, permitiéndoles un adecuado desempeño en su vida cotidiana.

La discapacidad visual y la ceguera, ocupan el segundo tipo de discapacidad humana con mayor prevalencia mundial. La modificación del término baja visión, incluye los defectos de refracción como causas fundamentales de discapacidad visual. Los cambios epidemiológicos modernos han modificado la etiología del deterioro visual en el adulto, y explican que la discapacidad visual y la ceguera se producen frecuentemente por causas adquiridas, no infecciosas o progresivas. Además, se acompañan de múltiples factores de riesgo y de entidades sistémicas, que tienen la capacidad de generar discapacidad múltiple y otras alteraciones oculares. Así mismo, los fenómenos como el incremento de la expectativa de vida en mujeres y hombres, y una mayor cantidad de años expuestos a enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), han modificado la etiología de la discapacidad visual y de la ceguera en el ámbito mundial, en particular de ciertos continentes y regiones del mundo, entre ellos, el continente americano.

Los errores de refracción pueden corregirse con lentes montadas sobre un marco (monturas), estos suelen ser prescrito por un oftalmólogo o un optómetra, dicha prescripción se compone de todas las especificaciones necesarias para determinar la potencia de cada lente (para cada ojo).

Ahora bien, a medida que transcurre el tiempo, el sistema acomodativo ocular va perdiendo flexibilidad, lo que hace que la visión se vaya empeorando paulatinamente. Para compensar esta pérdida visual lo ideal es usar lentes correctivos que ofrecen una visión natural precisa y sin esfuerzos para todas las distancias, dependiendo de la complejidad de la patología. Por consiguiente, el uso de lentes correctivos dependerá del grado de dificultad visual de

cada paciente, por lo que se hace necesario suministrar los mismos para brindarle mejor calidad de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

De acuerdo a la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, es indispensable dilucidar el alcance del suministro de lentes y monturas para nuestros usuarios conforme al Acuerdo No. 002 de 2001 de la siguiente manera:

- No se autorizarán formulas neutras (pacientes con pterigio o que requieran tratamiento farmacológico serán remitidos al servicio de Oftalmología), toda vez que el acuerdo contempla el suministro de lentes y monturas únicamente para corrección de defectos refractivos y como tratamiento terapéutico.
- Los menores de ocho (8) años que tengan cambios de refracción y se evidencie variación en la fórmula, se les cambiará los lentes oftálmicos cada seis (6) meses y las monturas anualmente. Esta solicitud se encuentra ajustada de acuerdo a los criterios de manejo para población pediátrica con defectos de refracción.
- En pacientes que no requieran fórmula de visión lejana y cuya adición es menor a 2.00, solo se autorizará corrección visión próxima, es decir, monofocal un solo par de anteojos de acuerdo al diseño que estén utilizando.
- Los pacientes présbitas que usan dos (2) pares de gafas, se les entregarán los dos (2) pares de lentes cada año con sus respectivas monturas que serán asignadas cada tres (3) años.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

En busca de realizar un análisis de mercado completo que garantice y soporte del valor estimado de la contratación, y teniendo en cuenta que en el sector existe pluralidad de oferentes con quienes se pueden adquirir el objeto del presente proceso, se convoca a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras (fabricante, distribuidor, o comerciante) en forma individual o conjunta (consorcio y/o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

ANÁLISIS DEL SECTOR

QUIEN LO OFRECE: El objeto del presente proceso lo pueden ofrecer aquellas personas naturales o jurídicas que dentro de su objeto social contemplen el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS Y VALORACION DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA,** razón por la cual se les envió solicitud de cotización.

QUE OFRECE: Atendiendo al objeto del presente estudio previo, es necesario tener en cuenta que este corresponde a un suministro con entregas parciales, de acuerdo con las necesidades de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, adscritos a la **Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca** de la Regional de Aseguramiento en Salid No. 1, para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS Y VALORACION DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIAROS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA,** y por tal razón, los posibles oferentes que allegaron cotización manifiestan cumplir con las condiciones técnicas mininas requeridas por la unidad prestadora.

COMO LO ENTREGA: La entrega de los elementos necesarios para la satisfacción de nuestros usuarios y y beneficiaros que corresponde al **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS Y VALORACION DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIAROS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.**

Por parte del proponente adjudicatario del presente proceso, se hará de acuerdo a los requerimientos establecidos por la **Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca** de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, según las

necesidades de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, y teniendo en cuenta las condiciones contenidas en los estudios y documentos previos.

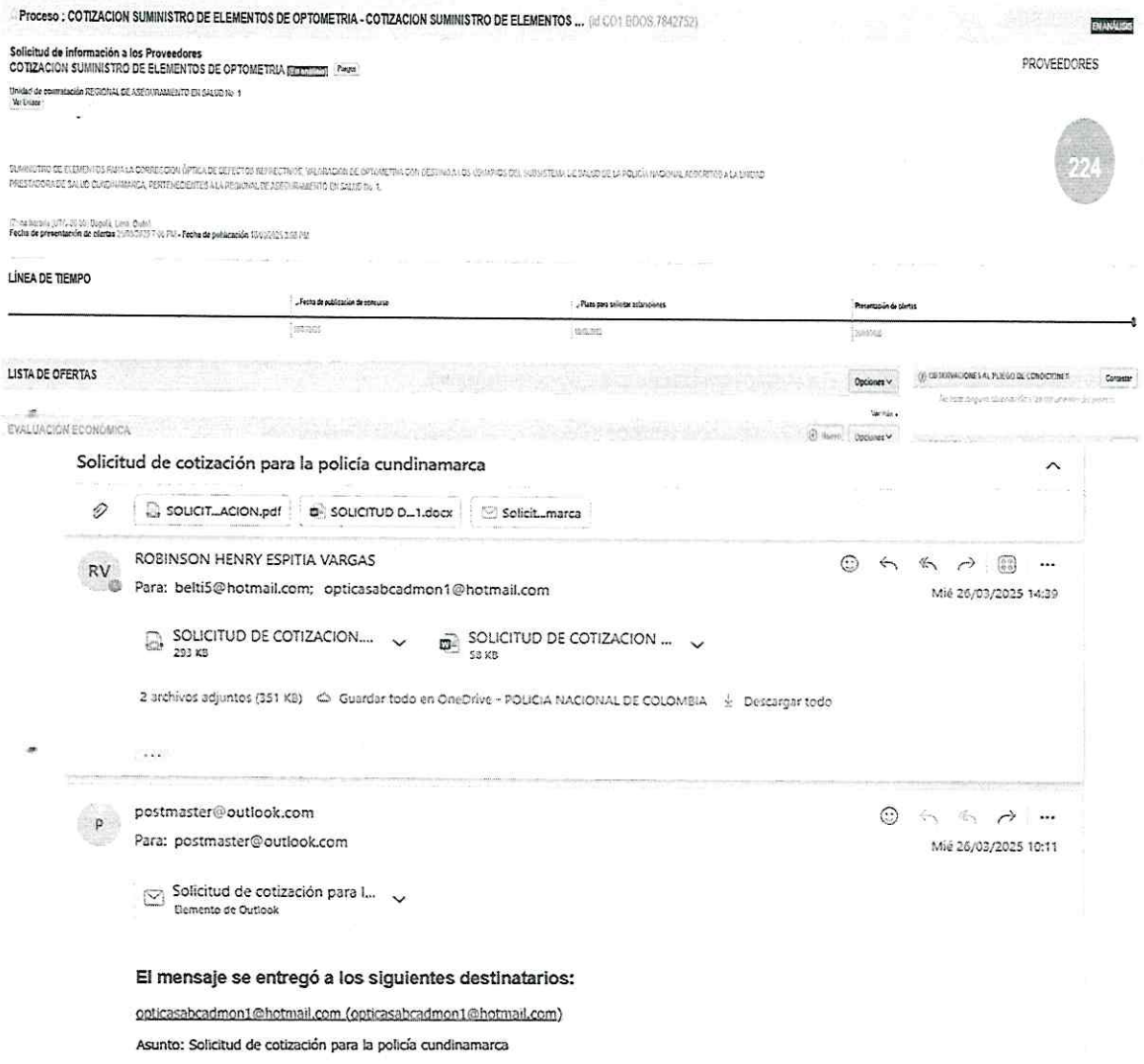
CUÁNTO CUESTA: El análisis que soporta el valor estimado del presente estudio, y por ende de la presente contratación que se propone adelantar, encuentra su sustento en el estudio de mercado que acompaña a este estudio previo, según el formato de diligenciamiento para la Elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad.

RIESGOS IDENTIFICADOS

La Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías – Matriz de Riesgos se encuentra establecida en los anexos del presente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Se consultaron los precios con varias empresas especializadas en el suministro de lentes y monturas que cuentan con la capacidad operativa para cumplir satisfactoriamente las necesidades de los usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de Colombia adscritos a la **Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca** de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, en donde para el análisis económico se solicitó cotización mediante correo electrónico y por la plataforma SECOP II, con el fin de verificar las ofertas presentadas, siendo las siguientes:



RV ROBINSON HENRY ESPITIA VARGAS

Para: controlinterno@opticairis.com.co; esananbriag@gmail.com

Mié 26/03/2025 10:18

SOLICITUD DE COTIZACION.... 293 KB

SOLICITUD DE COTIZACION ... 58 KB

2 archivos adjuntos (351 KB) Guardar todo en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Descargar todo

D DEISY JOHANA GUZMAN MONTAÑEZ

Para: lupe.ortiz@opticentro.com.co

Responder Responder a todos Reenviar

Jue 1/05/2025 9:55 AM

SOLICITUD COTIZACIO OPTO... 392 KB

Dios y patria buen di, respetuosamente me permito enviar solicitud de cotización para el proceso de contratación que tene como objeto **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACION DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.**

asi mismo se informa, que la cotización se encuentra publicada en el SECOP II y puede ser consultada en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8071430&isFromPublicArea=True&isModal=False

SOLICITUD COTIZACIO OPTO... 392 KB

Dios y patria buen día mi mayor, respetuosamente me permito enviar solicitud de cotización para el proceso de contratación que tene como objeto **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACION DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.**

asi mismo se informa, que la cotización se encuentra publicada en el SECOP II y puede ser consultada en el siguiente link: https://community.se

este proceso saldrá por grupos y agradezco de la colaboración de los jefes de establecimientos de faca, fusa y Girardot para buscar posibles oferentes.

Capitán
DEISY JOHANA GUZMAN MONTAÑEZ
Jefe Grupo Prestador De Atención En Salud

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca

DEISY JOHANA GUZMAN MONTAÑEZ
Para: german.venegas@opticalia.com

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...
Jue 1/05/2025 10:02 AM

Dios y patria buen dia, respetuosamente me permito enviar solicitud de cotización para el proceso de contratación que tene como objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACION DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.

asi mismo se informa, que la cotización se encuentra publicada en el SECOP II y puede ser consultada en el siguiente link: https://community.se

Capitán
DEISY JOHANA GUZMAN MONTAÑEZ
Jefe Grupo Prestador De Atención En Salud

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca

Dentro de los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección y que realizaron una oferta, fueron los siguientes:

ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S	e-maillgonzalez@clinicadeespecialistasgirardot.com	Calle 13 No 10-65 de Girardot – Cundinamarca	3173699573
OPTICA IRIS S.A.S BIC	opticaliairis@gmail.com	Carrera 10 # 18-36 Piso 9 Oficina 906 de Bogotá D.C.	3164739213 – 3134684394

Para la prestación del **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS Y VALORACION DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIAROS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA,** una vez verificado y realizado el estudio del sector, se evidencio que las empresas **OPTICA IRIS S.A.S BIC** y **SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S,** son las entidades que pueden suplir la necesidad objeto del presente proceso.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (pesos colombianos), es decir, la oferta se debe presentar en pesos colombianos y el contrato se suscribirá en la misma moneda.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP II (Otras entidades)

Una vez revisados los contratos y/o Resoluciones de Adjudicación de los procesos realizados por otras unidades en el portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se concluye que, dado las condiciones

técnicas de la ficha técnica de lentes y monturas, son diferentes a las contratadas por otras entidades, por lo cual no se tendrán en cuenta en el presente proceso.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Para el presente proceso, se tendrá en cuenta el contrato No. **81-8-20232-24**, en el cual se contrató el suministro de servicios con similares características al presente proceso para la ciudad de Bogotá, los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, en el cual se toman los valores y se les realiza el incremento del IPC del año 2025 (5.20%) establecido por el DANE, así:

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD MEDIDA	CONTRATO No. 81-8-20232-24	CONTRATO No. 81-8-20232-24 + IPC (5,20%)	PRECIOS HISTÓRICOS
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS – CR 39						
1	0,00 A +-3,00	No aplica	Unidad	$ 20.855	$ 21.939	$ 21.939
2	0,00 a +-3,00	0,25 a -2,00	Unidad	$ 23.038	$ 24.236	$ 24.236
3	0.00 a +/-3.00	2.25 a 3.00	Unidad	No se contrató	No se contrató	No se contrató
4	+/- 3.25 a +/-4.00	0.25 a – 2.00	Unidad	No se contrató	No se contrató	No se contrató
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO *(Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)*						
5	+ - 5.00	No aplica	Unidad	No se contrató	No se contrató	No se contrató
LENTES MONOFOCALES TALLADOS – CR 39						
6	+-3,25 A +-4,75	-0,25 A -5,00	Unidad	$ 38.881	$ 40.903	$ 40.903
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO						
7	+-5,00 A +-12,75	-0,25 A -5,00	Unidad	$ 56.907	$ 59.866	$ 59.866
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS						
8	+13,00 A -16,00	-0,25 A -8,00	Unidad	$ 50.925	$ 53.573	$ 53.573
LENTES BIFOCALES TERMINADOS – CR 39						
9	Flat Top		Unidad	$ 21.017	$ 22.110	$ 22.110
10	Invisible		Unidad	$ 25.867	$ 27.212	$ 27.212
LENTES BIFOCALES TALLADOS – CR 39						
11	Flat Top (con cilindro)		Unidad	No se contrató	No se contrató	No se contrató
12	Invisible (con cilindro)		Unidad	No se contrató	No se contrató	No se contrató
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO						
13	Desde +- 5,00	Desde -0,25	Unidad	$ 64.667	$ 68.030	$ 68.030
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO						
14	Desde +- 5,00	Desde -0,25	Unidad	$ 64.667	$ 68.030	$ 68.030
LENTE PROGRESIVO TALLADO – CR 39						
15	Duro		Unidad	$ 95.707	$ 100.684	$ 100.684
MONTURAS						
16	Montura Bebe		Unidad	$ 62.226	$ 65.462	$ 65.462
17	Montura Niño		Unidad	$ 62.226	$ 65.462	$ 65.462
18	Montura Adolescente		Unidad	$ 62.226	$ 65.462	$ 65.462
19	Montura Adulto		Unidad	$ 62.226	$ 65.462	$ 65.462
FILTROS						
20	Coloración – Gradosol		Unidad	No se contrató	No se contrató	No se contrató
LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)						
LENTE FOTOSENSIBLE						
21	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		Unidad	$ 66.283	$ 69.730	$ 69.730
22	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		Unidad	$ 109.933	$ 115.650	$ 115.650

23	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato	Unidad	$ 118.017	$ 124.154	$ 124.154
24	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato	Unidad	$ 151.967	$ 159.869	$ 159.869
25	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato	Unidad	$ 227.950	$ 239.803	$ 239.803
26	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato	Unidad	$ 240.075	$ 252.559	$ 252.559
27	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad	$ 171.367	$ 180.278	$ 180.278
28	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad	$ 184.300	$ 193.884	$ 193.884
29	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad	$ 116.400	$ 122.453	$ 122.453
30	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad	$ 139.033	$ 146.263	$ 146.263
LENTES DE CONTACTO *(Incluye adaptación)*					
31	Lentes de contacto blando esférico +-12,00	Caja por 6 unidades	$ 185.917	$ 195.585	$ 195.585
32	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12,00 cilindro -5,75	Caja por 6 unidades	$ 224.717	$ 236.402	$ 236.402
33	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	$ 374.420	$ 393.890	$ 393.890
LENTES OFTALMICOS					
34	Lente monofocal alto índice 0,67 (desde +-12,00 cilindro -6,00)	Unidad	$ 185.917	$ 195.585	$ 195.585

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB: NO APLICA.

5.4. PRECIOS DE MERCADO – COTIZACIONES

Para establecer los precios de mercado, se toman como referencia los valores de las cotizaciones allegadas por las empresas la **SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S** y la **OPTICA IRIS S.A.S BIC**, en donde se toma el menor valor entre las cotizaciones en mención, lo cual resulta más beneficioso para la entidad.

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S	ÓPTICA IRIS S.A.S BIC	PRECIOS DEL MERCADO
	ESFERA	CILINDRO				
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS – CR 39						
1	0.00 A +/-3.00	No aplica	Unidad	$ 30.000	$ 45.000	$ 30.000
2	0.00 a +/-3.00	0.25 a -2.00	Unidad	$ 30.000	$ 50.000	$ 30.000
3	0.00 a +/-3.00	2.25 a 3.00	Unidad	$ 59.400	$ 55.000	$ 55.000
4	+/- 3.25 a +/-4.00	0.25 a – 2.00	Unidad	$ 69.300	$ 60.000	$ 60.000
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO *(Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)*						
5	+/-5.00	No aplica	Unidad	$ 118.800	$ 85.000	$ 85.000
LENTES MONOFOCALES TALLADOS – CR 39						
6	+-3.25 A +-4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 69.300	$ 67.000	$ 67.000
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO						
7	+-5.00 A +-12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 118.800	$ 75.000	$ 75.000
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS						
8	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	$ 118.800	$ 85.000	$ 85.000
LENTES BIFOCALES TERMINADOS – CR 39						
9	Flat Top		Unidad	$ 118.800	$ 89.000	$ 89.000
10	Invisible		Unidad	$ 118.800	$ 95.000	$ 95.000
LENTES BIFOCALES TALLADOS – CR 39						
11	Flat Top (con cilindro)		Unidad	$ 138.600	$ 89.000	$ 89.000
12	Invisible (con cilindro)		Unidad	$ 138.600	$ 95.000	$ 95.000
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO						
13	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 227.700	$ 150.000	$ 150.000

	LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO					
14	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 227.700	$ 110.000	$ 110.000
	LENTE PROGRESIVO TALLADO – CR 39					
15	Duro		Unidad	$ 356.400	$ 170.000	$ 170.000
	MONTURAS					
16	Montura bebe		Unidad	$ 138.600	$ 140.000	$ 138.600
17	Montura Niño		Unidad	$ 138.600	$ 140.000	$ 138.600
18	Montura Adolescente		Unidad	$ 138.600	$ 140.000	$ 138.600
19	Montura Adulto		Unidad	$ 138.600	$ 140.000	$ 138.600
	FILTROS					
20	Coloración - Gradosol		unidad	$ 10.000	$ 12.000	$ 10.000
	LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)					
	LENTE FOTOSENSIBLE					
21	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		Unidad	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
22	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		Unidad	$ 227.700	$ 350.000	$ 227.700
23	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato		Unidad	$ 287.100	$ 260.000	$ 260.000
24	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato		Unidad	$ 336.600	$ 380.000	$ 336.600
25	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato		Unidad	$ 376.200	$ 400.000	$ 376.200
26	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato		Unidad	$ 376.200	$ 400.000	$ 376.200
27	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato		Unidad	$ 376.200	$ 450.000	$ 376.200
28	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato		Unidad	$ 376.200	$ 450.000	$ 376.200
29	Lente fotosensible progresivo duro CR 39		Unidad	$ 435.600	$ 390.000	$ 390.000
30	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato		Unidad	$ 514.800	$ 395.000	$ 395.000
	LENTES DE CONTACTO (Incluye adaptación)					
31	Lentes de contacto blando esférico +-12.00		Caja por 6 unidades	$ 495.000	$ 290.000	$ 290.000
32	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75		Caja por 6 unidades	$ 495.000	$ 310.000	$ 310.000
33	Lentes de contacto cosmoprotésico		Unidad	$ 712.800	$ 510.000	$ 510.000
	LENTES OFTALMICOS					
34	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)		Unidad	$ 594.000	$ 280.000	$ 280.000

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para establecer el valor estimado, se tuvieron como referencia los valores del precio histórico y los valores del precio de mercado, y una vez realizado el análisis se establecen como valor estimado los de menor precio entre ambas variables, en razón a que dichos valores son los más beneficiosos para la entidad contratante, de conformidad con el principio de selección objetiva y demás principios aplicables al presente asunto contenidos en la Ley 80 de 1993, así:

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD MEDIDA	PRECIOS HISTÓRICOS	PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS – CR 39					
1	0,00 A +-3,00	No aplica	Unidad	$ 21.939	$ 30.000	$ 21.939
2	0,00 a +-3,00	0,25 a -2,00	Unidad	$ 24.236	$ 30.000	$ 24.236
3	0.00 a +/-3.00	2.25 a 3.00	Unidad	No se contrató	$ 55.000	$ 55.000
4	+/- 3.25 a +/-4.00	0.25 a – 2.00	Unidad	No se contrató	$ 60.000	$ 60.000
	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO *(Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)*					
5	+- 5.00	No aplica	Unidad	No se contrató	$ 85.000	$ 85.000
	LENTES MONOFOCALES TALLADOS – CR 39					
6	+-3,25 A +-4,75	-0,25 A -5,00	Unidad	$ 40.903	$ 67.000	$ 40.903

LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO						
7	+-5,00 A +-12,75	-0,25 A -5,00	Unidad	$ 59.866	$ 75.000	$ 59.866
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS						
8	+13,00 A -16,00	-0,25 A -8,00	Unidad	$ 53.573	$ 85.000	$ 53.573
LENTES BIFOCALES TERMINADOS – CR 39						
9	Flat Top		Unidad	$ 22.110	$ 89.000	$ 22.110
10	Invisible		Unidad	$ 27.212	$ 95.000	$ 27.212
LENTES BIFOCALES TALLADOS – CR 39						
11	Flat Top (con cilindro)		Unidad	No se contrató	$ 89.000	$ 89.000
12	Invisible (con cilindro)		Unidad	No se contrató	$ 95.000	$ 95.000
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO						
13	Desde +- 5,00	Desde -0,25	Unidad	$ 68.030	$ 150.000	$ 68.030
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO						
14	Desde +- 5,00	Desde -0,25	Unidad	$ 68.030	$ 110.000	$ 68.030
LENTE PROGRESIVO TALLADO – CR 39						
15	Duro		Unidad	$ 100.684	$ 170.000	$ 100.684
MONTURAS						
16	Montura Bebe		Unidad	$ 65.462	$ 138.600	$ 65.462
17	Montura Niño		Unidad	$ 65.462	$ 138.600	$ 65.462
18	Montura Adolescente		Unidad	$ 65.462	$ 138.600	$ 65.462
19	Montura Adulto		Unidad	$ 65.462	$ 138.600	$ 65.462
FILTROS						
20	Coloración – Gradosol		Unidad	No se contrató	$ 10.000	$ 10.000
LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)						
LENTE FOTOSENSIBLE						
21	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		Unidad	$ 69.730	$ 200.000	$ 69.730
22	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		Unidad	$ 115.650	$ 227.700	$ 115.650
23	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato		Unidad	$ 124.154	$ 260.000	$ 124.154
24	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato		Unidad	$ 159.869	$ 336.600	$ 159.869
25	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato		Unidad	$ 239.803	$ 376.200	$ 239.803
26	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato		Unidad	$ 252.559	$ 376.200	$ 252.559
27	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato		Unidad	$ 180.278	$ 376.200	$ 180.278
28	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato		Unidad	$ 193.884	$ 376.200	$ 193.884
29	Lente fotosensible progresivo duro CR 39		Unidad	$ 122.453	$ 390.000	$ 122.453
30	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato		Unidad	$ 146.263	$ 395.000	$ 146.263
LENTES DE CONTACTO (Incluye adaptación)						
31	Lentes de contacto blando esférico +-12,00		Caja por 6 unidades	$ 195.585	$ 290.000	$ 195.585
32	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12,00 cilindro -5,75		Caja por 6 unidades	$ 236.402	$ 310.000	$ 236.402
33	Lentes de contacto cosmoprotésico		Unidad	$ 393.890	$ 510.000	$ 393.890
LENTES OFTALMICOS						
34	Lente monofocal alto índice 0,67 (desde +-12,00 cilindro -6,00)		Unidad	$ 195.585	$ 280.000	$ 195.585

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ITEM	UNIDAD	RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VIGENCIA	VALOR UNITARIO (INCLUIDO CON IVA)	VALOR TOTAL
1	RASES No 1	16	02-02-01-004-008 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes.	02-02-01-004-008-03 Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios.	Suministro de lentes, monturas y lentes de contacto (Cundinamarca)	1	2025	$80.000.000,00	$80.000.000,00
2						1	2026	$60.000.000,00	$60.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO									$140.000.000,00

Mayor **RICHARD NEY DÍAZ AGUILERA**
Jefe Unidad Prestadora en Salud Cundinamarca

Intendente Jefe **ROBINSON ESPITIA VARGAS**
Jefe ESPRI Soacha
Estructurador del Estudio Previo

APLICA	ANEXOS
■	Certificación de la necesidad.
■	Especificaciones técnicas mínimas.
■	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales).
■	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías.
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
■	Ficha técnica.
■	Obligaciones del contratante.
■	Obligaciones del contratista.

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional.
☐	Indicación de trato nacional.
■	Experiencia del proponente.
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia.
☐	Clasificación proponente extranjero.
■	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio).
■	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio).
■	Compromiso anticorrupción (obligatorio).
☐	Capacidad financiera.
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente.
☐	Certificación de la capacidad técnica.
■	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos.
☐	Carta de compromiso postventa.

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

■	Solicitud de Cotización.
■	Cotización.
■	Plan anual de Adquisiciones (Plan de Compras).
■	Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP).

ANEXO
CERTIFICADO DE NECESIDAD

En mí calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca de la Policía Nacional de Colombia, CERTIFICO que actualmente la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca cuenta con el contrato No. 81-8-20232-24 con fecha de finalización el 30 de junio de 2025, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS Y NO REFRACTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS AL GRUPO 1 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, GRUPO 2 UNIDAD PRESTADOR CUNDINAMARCA Y PARA EL GRUPO 3 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** se requiere dar continuidad al servicio teniendo en cuenta que se encuentra en un 99% de ejecución, siendo necesario garantizar el servicio de la unidad prestadora en mención a través de esta modalidad de contratación, lo cual garantizara la cobertura y continuidad durante la vigencia actual y futura. Por tal razón, se considera transcendental iniciar el presente proceso de contratación.

Mayor **RICHARD NEY DÍAZ AGUILERA**
Jefe Unidad Prestadora en Salud Cundinamarca

ANEXO
CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar en el sistema electrónico para la contratación pública el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de si CUMPLE o NO CUMPLE con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Evaluador, aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA POR EL PROPONENTE:

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de la (empresa o persona) que represento, que cumplo en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

El proponente deberá marcar con una (**X**) la respectiva casilla por cada ítem y/o descripción **CUMPLE SI / NO**

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD MEDIDA	OFRECE	
	ESFERA	CILINDRO		SI	NO
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS - CR 39					
1	0.00 A +/-3.00	No aplica	Unidad		
2	0.00 a +/-3.00	0.25 a -2.00	Unidad		
3	0.00 a +/-3.00	2.25 a 3.00	Unidad		
4	+/- 3.25 a +/-4.00	0.25 a – 2.00	Unidad		
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO *(Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)*					
5	+/-5.00	No aplica	Unidad		
LENTES MONOFOCALES TALLADOS – CR 39					
6	+-3.25 A +-4.75	-0.25 A -5.00	Unidad		
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO					
7	+-5.00 A +-12.75	-0.25 A -5.00	Unidad		
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS					
8	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad		
LENTES BIFOCALES TERMINADOS – CR 39					
9	Flat Top		Unidad		
10	Invisible		Unidad		
LENTES BIFOCALES TALLADOS – CR 39					
11	Flat Top (con cilindro)		Unidad		
12	Invisible (con cilindro)		Unidad		
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO					
13	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad		
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO					
14	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad		
LENTE PROGRESIVO TALLADO – CR 39					
15	Duro		Unidad		
MONTURAS					
16	Montura bebe		Unidad		
17	Montura Niño		Unidad		
18	Montura Adolescente		Unidad		
19	Montura Adulto		Unidad		
FILTROS					
20	Coloración - Gradosol		unidad		

LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)				
LENTE FOTOSENSIBLE				
21	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39	Unidad		
22	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39	Unidad		
23	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato	Unidad		
24	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato	Unidad		
25	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato	Unidad		
26	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato	Unidad		
27	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad		
28	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad		
29	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad		
30	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad		
LENTES DE CONTACTO (Incluye adaptación)				
31	Lentes de contacto blando esférico +-12.00	Caja por 6 unidades		
32	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75	Caja por 6 unidades		
33	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad		
LENTES OFTALMICOS				
34	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)	Unidad		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS	OFRECE	
		SI	NO
1	Certificado de capacidad de producción para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los laboratorios de lentes oftálmicos, de lentes de contacto y de prótesis oculares, para su funcionamiento, deben cumplir con el Certificado de capacidad de producción, el cual será expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA (artículo 8 del Decreto 1030 de 2007).		
2	Certificado de capacidad de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los talleres ópticos para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de adecuación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (artículo 9 del Decreto 1030 de 2007). **Nota:** Solo aplica para talleres ópticos.		
3	Certificado de capacidad de dispensación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Las ópticas sin consultorio para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de dispensación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (artículo 10 del Decreto 1030 de 2007). **Nota:** Solo aplica para ópticas sin consultorio.		
4	**Certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado:** El oferente deberá presentar certificación de fabricante, distribuidor y/o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante (para lentes oftálmicos y para monturas).		
5	**Certificado de importación:** El oferente deberá presentar certificado de importación para cada montura, en caso que su propuesta la realice con productos extranjeros.		
6	**CARACTERISTICAS DE LAS MONTURAS:** Materiales como el acetato, propionato, polietileno, polipropileno, goma, acetato. Material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cinco (5) años, deben tener ángulo panorámico, ángulo pantoscópico, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona		

	antialérgico, brazos escualizables (Flex) con terminales forrados. Pueden ser completas o al aire, pero no se aceptan monturas tres piezas.		
7	La empresa debe certificar por escrito la durabilidad del material, por lo menos durante el tiempo de garantía (un (1) año), certificar el baño en laca. Para las monturas plateadas y doradas, deben venir galvanizadas y con baño en laca. Para las monturas terminadas en colores, deben certificar el proceso con pinturas electrostáticas y con la laca húmeda.		
8	El oferente deberá realizar las brigadas con mínimo un (1) profesional de optometría de manera mensual en los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de Girardot, Fusagasugá y Facatativá. Y de manera bimensual en los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de Zipaquirá, Chía y Cáqueza, en coordinación con el jefe del establecimiento en el horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, para la respectiva valoración de optometría, emisión de fórmula refractiva y, entrega de lentes y monturas.		
9	**DOTACIÓN MINIMA REQUERIDA POR CADA PUNTO DE ATENCIÓN:** Los puntos ubicados en la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca, deberán contar con un estante específico para la Policía Nacional de Colombia en donde se expongan las monturas ofertadas, así: **Instalaciones:** • Consultorio de optometría. • Sala de espera. • Óptica. **Equipos mínimos:** • Caja de pruebas. • Montura de pruebas. • Cartillas de visión.		
10	**CANTIDAD DE REFERENCIAS SOLICITADAS:** **a)** **BEBE:** El oferente debe presentar: I. **PLÁSTICAS (4 REFERENCIAS):** Dos (2) para niña y dos (2) para niño, en edades de cero (0) a cuatro (4) años con banda elástica. **b)** **NIÑOS:** El oferente debe presentar 8 REFERENCIAS discriminadas de la siguiente manera: I. **PLÁSTICAS (4 REFERENCIAS):** Dos (2) referencias para niña y dos (2) referencias para niño. II. **METALICAS BRAZOS ESCUALIZABLES (4 REFERENCIAS):** Dos (2) para niña y dos (2) para niño, en edades de cuatro (4) a ocho (8) años con banda elástica. **c)** **ADOLESCENTES:** El oferente debe presentar 8 REFERENCIAS: I. **PLÁSTICAS (4 REFERENCIAS):** Dos (2) referencias de montura completa para hombre y dos (2) referencias de montura completa para mujer. II. **METALICAS (4 REFERENCIAS):** Dos (2) referencias de montura completa para hombre y dos (2) referencias de monturas completa para mujer. **d)** **ADULTOS:** El oferente debe presentar 8 REFERENCIAS METALICAS, así: I. Cuatro (4) referencias para monturas completa, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. II. Cuatro (4) referencias para monturas al aire, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. **e)** **METALICAS PROGRESIVOS (8 REFERENCIAS):** I. Cuatro (4) referencias de monturas completa, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. II. Cuatro (4) referencias de monturas al aire, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer.		

	NOTA: Para progresivo se requiere una medida vertical de 30 mm para que se cumpla con el espacio requerido para el montaje de dicho lente.		
11	El oferente garantizara un mínimo de consultas de optometría de trescientas (300) al mes.		
12	El oferente se compromete a entregar las correcciones ópticas a los usuarios, ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el punto de atención.		
13	El oferente garantizará la calidad de la montura por un tiempo no inferior a un (1) año, en esta garantía deberá cubrir los daños ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape, y corrosión. El cambio por las monturas no debe generar ningún costo para la **Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca,** y el tiempo de reemplazo no deberá ser superior a diez (10) días calendario.		
14	El oferente que resulte adjudicatario el presente proceso de contratación, dispondrá de una persona encargada de coordinar la ejecución del mismo, deberá tener una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general, para la atención de los usuarios y beneficiarios.		
15	El oferente se comprometerá a no recibir ni solicitar dinero (en efectivo ni consignación alguna) por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, bisel, ranura, etc.). De igual forma se abstiene de hacer comentarios sobre las características de los lentes que suministra la institución.		
16	Los filtros y tratamientos especiales, y lentes de contacto que se encuentran en la presente oferta, corresponden al suministro por orden de fallos de acciones de tutela, casos especiales que conforme la condición clínica debe ser tramitados conforme a los lineamientos del comité EIPS (Equipo Interdisciplinario Profesionales de la Salud, Resolución No. 593 de 13 de diciembre de 2023). Una vez aprobados por el comité, con la autorización de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, documento de identificación y carnet policial, se suministrarán los mismos.		
17	El oferente se compromete a NO emitir formulas NEUTRAS, no deberán emitir formula o sugerir el uso de óptica con películas antirreflejo, polarizados, fotosensibles, coloración en la consulta de optometría a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.		
18	El oferente deberá contar con línea telefónica de atención en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y, sábados de 08:00 a 12:00 horas para realizar el agendamiento de usuarios, quienes ya contarán con la respetiva autorización emitida por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento No. 1, garantizando una oportunidad en la atención de la llamada del 95% de las llamadas ingresadas, se deberá presentar un informe mensual al supervisor del contrato dando cumplimiento a la solicitud. Es importante que el oferente garantice la asignación de citas a través de los diferentes canales de recepción para asignación de citas de usuarios (agendamiento por WhatsApp, páginas Web y/o Contac center).		
19	El oferente deberá contar con profesionales en OPTOMETRIA en cada óptica, los cuales deberán encontrarse inscritos ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS.		
20	Las correcciones ópticas que sean entregadas, deberán contar con el aval del profesional en optometría del oferente en aras de garantizar la calidad óptica del suministro, previo a la entrega. El oferente junto con la facturación debe entregar un certificado dirigido al supervisor del contrato, en donde conste que se realizó dicho procedimiento en cada entrega de lentes.		
21	La vigencia de la fórmula para los lentes oftálmicos, tiene una vigencia de máximo seis (6) meses.		
22	El oferente garantizara la sostenibilidad de precios durante el término de ejecución del contrato.		
23	El oferente garantizará un stock de insumos que permita cubrir las necesidades, en forma oportuna por el término que dure el contrato.		
24	El oferente se compromete a entregar los lentes y/o monturas a los usuarios, ocho (8) días hábiles a partir de la fecha en la cual se solicitaron en punto de atención.		

25	El oferente se compromete a realizar el remplazo de la montura en el evento en que haya salido del mercado, este deberá demostrar mediante una certificación de importación del importador y/ o fabricante nacional, que dicha montura se descontinuó. Así mismo, la que ofrezca para reemplazar la misma, debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la contratada y el costo no puede ser superior al valor de la montura contratada.		
26	El oferente deberá dar garantía mínima de seis (6) meses para los lentes por defectos de aberraciones, distancia mecánica, alteraciones de material, tratamiento y formula.		
27	**CAPACIDAD DE SISTEMATIZACION:** El oferente debe contar con los medios de sistematización adecuados que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio que sirva de base para retroalimentar dicha información con la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca, para lo cual, deberá presentar consolidados semanales independientemente de la facturación y una capacidad de interacción con la unidad de sistemas de la Policía Nacional – DISAN para cruzar la información, detectando inconsistencias.		
28	El oferente se compromete a entregar las correcciones ópticas con su fórmula respectiva de los usuarios, que pasados cuarenta y cinco (45) días no reclamen sus gafas en el punto de atención, dicha entrega se debe realizar mediante oficio al supervisor del contrato los cinco (5) primeros días del mes vencido.		
29	El oferente garantizará el cumplimiento de ordenes emitidas en fallos de acciones de tutela relacionados con lentes y monturas, cuyas especificaciones no se encuentren en el contrato, previa cotización, la cual debe estar dentro del precio del mercado y, deben ser presentadas al supervisor y avalada por el mismo.		
30	Toda formula que se entregue para realizar la supervisión y posterior pago de la cuenta, debe venir con copia de la formula y con la firma del paciente, numero de cedula de ciudadanía y número telefónico.		
31	El oferente se compromete a proporcionar sin costo adicional el estuche duro, un paño y liquido limpiador.		
32	El oferente se compromete como valor agregado a realizar consulta de optometría y esta no tendrá ningún costo adicional al contrato, ni costo para el usuario.		
33	El oferente se compromete a atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro. Así mismo, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Además, solucionar las dudas, inquietudes y/o problemas presentados con la montura o los lentes.		
34	El oferente se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del contrato que resulte adjudicado, una vez este agotado el valor del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato que llegare a resultar adjudicado, no serán pagados por el contratante.		
35	El oferente se compromete a reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor del mismo, cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 50%, y cuando la ejecución llegue al 75%, se continuará reportando semanalmente, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado para este objeto.		
36	El oferente se compromete a realizar informe de forma mensual, el cual debe ser entregado al supervisor del contrato, quien de la misma forma compartirá con la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, con el fin de conocer los usuarios y beneficiarios a los que se les realiza la entrega de lentes y monturas.		
37	El oferente se comprometerá a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y/o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración y/o a terceros.		

38	**REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:** El oferente deberá anexar a la oferta la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución No. 544 de 2023, de la siguiente prestación de servicio de salud: • Optometría.		
39	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud de acuerdo al Modelo de Atención Integral en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud de promoción y mantenimiento de la salud.		
40	El oferente se compromete a mantener las tarifas ofrecidas de acuerdo a la modalidad de pago pactada en el presente proceso, las cuales se determinarán por evento.		
41	El oferente se compromete a permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud. Así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera de acuerdo con la legislación vigente aplicable al presente asunto, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.		
42	El oferente deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta (48) horas posteriores a la ocurrencia del mismo. También tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.		
43	Una vez legalizado el contrato, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá enviar al supervisor en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, mediante correo electrónico el listado en Excel de los servicios contratados con su respectivo valor en pesos, el cual deberá corresponder a los valores de la oferta económica pactada, es de anotar que deberán relacionar la totalidad de servicios y procedimientos a prestar, con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional de Colombia y de esta manera, generar las autorizaciones de servicios de la red externa.		
44	El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*		
45	Si el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso cuenta con sedes habilitadas en el departamento de Cundinamarca en el Registro Especial de Prestadores adicionales a las solicitadas en el presente proceso para el servicio de optometría, podrá prestar el servicio en las mismas previa autorización del supervisor del contrato.		
46	El oferente se compromete a responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate y/o utilice para la ejecución del contrato, manteniendo vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.		
47	EL oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.		
48	El oferente presentará certificado vigente emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST), donde conste una calificación que se encuentre en		

	una escala de valoración *"Aceptable"* (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio. La calificación total de la evaluación inicial del SG–SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato que resulte adjudicado.		

Intendente Jefe **ROBINSON ESPITIA VARGAS**
Jefe ESPRI Soacha
Estructurador del Estudio Previo

ANEXO
FORMATO FICHA TÉCNICA PARA MONTURAS

Referencia de la montura:	Garantía en meses	No.	

Material: Marque con una X	
Metálica	Plástica

HOMBRE	MUJER

Señale con una X	
ADULTO	
ADOLESCENTE	
NIÑO	
BEBE	

Angulo pantoscópico	
SI	NO

Escualizable	
SI	NO

Angulo Panorámico	
SI	NO

Material flexible y con memoria	
Si	No

Tipo de Material	Antialérgica		Banda elástica	
	Si	No	Si	No

Nota: Se debe presentar una ficha técnica por cada referencia presentada.

Firma del representante legal: _____

Nombre del representante legal: _____

ANEXO
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENOL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNA DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNA DE SUS MODIFICATORIOS, LA POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENOL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONOL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

NOTA 1: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el contratista deberá adicionar seis (6) meses más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cobran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimento de los requisitos de ejecución.

NOTA 2: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el incumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que el evento en que por incumplimiento del contratista asegurado garantizado al asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ella, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO / DECLARACION JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN	EVALUACION JURIDICA	PERIODO DE TIEMPO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES MEDIANTE LA EXIGENCIA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	1	2	3	BAJO	NO	NO	ANALISTA DE CONTRATOS	DESDE LA ADJUDICACION HASTA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	LA NOTIFICACION Y FIRMA DEL CONTRATO Y APROBACION DE LA GARANTIA UNICA	EN LA APROBACION DE LA GARANTIA UNICA
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORÍA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	NO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (JURIDICO, ECONOMICO Y TÉCNICO)	EVALUACION DE LOS COMITES	PUBLICACION DE LAS EVALAUCIONES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MALA PRESTACION DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA	1	2	3	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISION

NOTA 1: La evaluación y valoración de los riesgos en cuanto a probabilidad e impacto, se establecen bajo los siguientes rangos:

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION	IMPACTO
	RARO	1	
	IMPROBABLE	2	
	POSIBLE	3	
	PROBABLE	4	
	CASI CIERTO	5	

NOTA 2: La valoración completa de los riesgos se establece una categoría a cada uno para su correcta gestión, así:

CATEGORIA	VALORACION
8,9 y 10	EXTREMO
6 y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 y 4	BAJO

FUENTE: *Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación.*

ANEXO
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del(la) **Jefe Grupo de Soporte y Apoyo de la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, e informar al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 sobre cualquier anomalía presentada.

2) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

3) Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los recibidos a satisfacción.

4) Recibir a satisfacción el servicio por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES.

5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

8) Entregar al contratista el Modelo de Atención definido por la entidad responsable, según lo establecido en el Instructivo No. 009 DISAN AGESA del 6 de marzo de 2014.

9) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10) Cancelar al contratista el valor total del contrato, en la forma estipulada del contrato.

11) Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de agosto de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ANEXO
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, entregando el ítem adjudicado con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

2) Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega del ítem adjudicado. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

3) El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

4) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

5) El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

6) El contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta por ciento (70%), a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.

7) El CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y/o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración y/o a terceros.

8) El CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la Garantía Única.

9) El contratista no debe acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

10) El CONTRATISTA deberá garantizar el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad, una vez sean entregados, en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del supervisor del contrato o del usuario sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

11) El contratista se compromete a garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar.

12) El contratista debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

13) Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de los parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

14) Cumplir con los amparos requeridos (póliza de seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca.

15) El contratista responderá en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

16) El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista.

17) El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del suministro de los insumos objeto del presente proceso.

18) El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo"*.

19) Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.

20) El CONTRATISTA debe cumplir el objeto del contrato con los usuarios y beneficiarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud CUNDINAMARCA de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, realizando la recepción de la formula, verificando su autenticidad (que haya sido expedida por un profesional perteneciente a la red interna de la policía). Toda formula debe tener el visado correspondiente por parte de los visadores autorizados en las Unidades Médicas y debe estar vigente, máximo seis (6) meses desde la expedición por parte del profesional.

21) El CONTRATISTA debe dar solución a las inconformidades que presenten los usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en cuanto a la adaptación de su fórmula optométrica, tomando las medidas necesarias para que esta inconformidad se solucione satisfactoriamente.

22) El contratista debe entregar los trabajos (lentes y monturas) con funda o estuche, pañito y liquido limpiador.

23) El CONTRATISTA se compromete a tener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. En tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Con respecto al presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

24) El CONTRATISTA se compromete a tener cláusula de confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) la que no sea de fácil acceso y, c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

25) **El CONTRATISTA se compromete a tener cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 del 2015 y las demás normas vigentes que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución No. 08310 de 2016 *"Por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional"*.

26) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.